Firmado digitalmente por:
JAIME RÍOS Edilberto
Sergio FAU 20131023414 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/05/2022 16:21:52-0500

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial
N° 144-2022-TR

Lima, 27 de mayo de 2022

VISTOS: El Informe N° 0070-2022-MTPE/2/15.2 de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo; el Proveído N° 0097-2022-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; y, el Informe N° 0429-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; además, en el artículo 22 de la misma norma se establece que el trabajo es un deber y un derecho, y que es base del bienestar social y un medio de realización de la persona;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, tienen como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales; a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 018-2021-TR, tiene como Objetivo Prioritario 01: garantizar la gestión y capacidad institucional articulada en materia de seguridad y salud en el trabajo del Estado, las empresas, las y los trabajadores; asimismo, alineado a ello, se tiene el Lineamiento 1.3: implementar en el Estado de un sistema integrado de información sobre seguridad y salud en el trabajo de alcance nacional;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece la obligación de todo empleador de informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre los accidentes de trabajo y los incidentes peligrosos; y, además, de los centros asistenciales de salud de informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

Firmado digitalmente por:
RAMOS YAÑEZ Ysabel Angeles FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/05/2022 13:22:51-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2022 16:02:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
RENGIFO TAM William David FAU 20131023414 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/05/2022 13:28:24-0500

Firmado digitalmente por:
JAIME RÍOS Edilberto
Sergio FAU 20131023414 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/05/2022 16:22:16-0500

Que, el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que los empleadores deben de notificar los accidentes de trabajo mortales y los incidentes peligrosos dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos; y, el Centro Médico Asistencial (público, privado, militar, policial o de seguridad social) debe de notificar los accidentes de trabajo hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido y las enfermedades ocupacionales dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de conocido el diagnóstico;

Que, el artículo 111 del Reglamento antes citado, establece que, dentro de los plazos establecidos en el artículo 110 de dicho dispositivo, los empleadores y centros médicos asistenciales deben cumplir con la obligación de notificar los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, según corresponda, mediante el empleo del Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales, aplicativo electrónico puesto a disposición de los usuarios en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-TR, Decreto Supremo que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2014-TR y el artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, así como las respectivas tablas maestras;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2022-TR, establece que, en el plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación en el diario oficial “El Peruano” de la citada norma, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba, mediante resolución ministerial, los Manuales de usuario del Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, han elaborado los manuales de usuario del Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales – SAT;

Firmado digitalmente por:
RAMOS YAÑEZ Ysabel
Angeles FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/05/2022 13:23:31-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2022 16:03:21-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
RENGIFO TAM William David
FAU 20131023414 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/05/2022 13:28:41-0500

Firmado digitalmente por:
JAIME RÍOS Edilberto
Sergio FAU 20131023414 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/05/2022 16:22:35-0500

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial N° 144-2022-TR

Que, mediante el Informe N° 0070-2022-MTPE/2/15.2, la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo recomienda la aprobación de los referidos documentos, por lo que resulta necesario emitir la Resolución Ministerial que apruebe los documentos denominados: i) Manual de usuario externo del Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales – SAT; y, ii) Manual de usuario interno del Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales – SAT;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 019-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 285-2019-TR, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Apruébanse los documentos denominados: i) Manual de usuario externo del Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales – SAT; y, ii) Manual de usuario interno del Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales – SAT, los mismos que, como Anexos, forman partes integrantes de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Publicación

Publícase la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha

Firmado digitalmente por:
RAMOS YAÑEZ Ysabel Angeles FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/05/2022 13:23:45-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2022 16:03:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
RENGIFO TAM William David FAU 20131023414 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/05/2022 13:28:51-0500

Firmado digitalmente por:
JAIME RÍOS Edilberto
Sergio FAU 20131023414 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/05/2022 16:22:52-0500

de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy
Betzabet FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/05/2022 16:46:14-0500

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Firmado digitalmente por:
RAMOS YAÑEZ Ysabel
Angeles FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/05/2022 13:23:59-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2022 16:03:41-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
RENGIFO TAM William David
FAU 20131023414 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/05/2022 13:29:03-0500